

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0943		FECHA 14 JUN 2017
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:		MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
NIT:		890.700.982-0		
REPRESENTANTE LEGAL:		CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA		
C.C.		14.272.596 DE ARMERO GUAYABAL		
DIRECCION:		EDIFICIO MUNICIPAL		
MUNICIPIO:		ARMERO GUAYABAL		
TELEFONO:		2530201 2530163 Correo electrónico: alcaldia@armeroguayabal-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		FECHA RUT 2016-01-04
OBJETO		"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA APOYAR LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL NORTE DEL TOLIMA"		
PLAZO		CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR		OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000) RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 2248 DEL 24/04/2017 Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL APORTA LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 2017000354 DEL 04/05/2017.		
FORMA DE DESEMBOLSO		El Departamento desembolsara al Cooperante UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final que dé cuenta del desarrollo del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO SERA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2248	24 DE ABRIL DE 2017	03-3-1212-8022	\$72.000.000	\$72.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALERTO CARDONA BONILLA** mayor de edad;

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 8

0943 14 JUN 2017

identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.886.953, Secretario de Educación y cultura, según lo acredita el decreto N°. 0001 Del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, Con Nit. N°. 890.700.982-0, Representado Legalmente, por **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.272.596, expedida en Armero Guayabal, en calidad de Alcalde municipal, mediante Acta de posesión No. 070 de fecha 30 de diciembre de 2.015, ante Notaria Única Armero Guayabal Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Armero Guayabal para apoyar, "LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL NORTE DEL TOLIMA" **SEGUNDA:** En la Constitución Política Colombiana en su artículo 45, reza que el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral, fomentando el progreso de la juventud. De igual manera en el Art. 70 de la Constitución se responsabiliza al Estado y a las entidades al servicio de la educación para promover la educación permanente en la enseñanza artística que propenda por la identidad nacional. De conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política y el Artículo 5 Ley 115 de 1.994 numerales 1-5-7-11-13, se establecen los fines de la educación; además se hace referencia a la importancia de que el ser humano potencialice y desarrolle diferentes áreas del conocimiento a través del acceso a la educación y las actividades extracurriculares que de ella se puedan desprender, generando el aprovechamiento del tiempo y maximizando así cualidades que generaran el interés en las diferentes áreas culturales, científicas y técnicas. Además dentro de esta ley uno de los proyectos extracurriculares y pedagógicos obligatorios es la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, la participación de los jóvenes en las escuelas de formación musical se articula en él. Que el Gobierno departamental apoya los gobiernos Municipales para fortalecer las escuelas de formación artística mediante jornadas complementarias o extracurriculares que sirven como fomento al aprovechamiento del tiempo libre y fortalezcan sus capacidades lúdicas, artísticas, recreativas y culturales, además fomenten las prácticas en la reconstrucción del tejido social actual evitando de esta manera el incremento de problemáticas como el alcoholismo, la drogadicción y descomposición del núcleo familiar. **TERCERA:** De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de Armero Guayabal para apoyar "LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL NORTE DEL TOLIMA" **CUARTA:** Que dentro de las actividades para el desarrollo del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA liderado por la Dirección de Cultura del Departamento del Tolima, se encuentra el

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

componente "Encuentro, cultura, sociedad y desarrollo del arte en el camino de la paz". **QUINTA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al ARMERO GUAYABAL, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **SEXTA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL PARA APOYAR LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL NORTE DEL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones Administrativas: **1.** Garantizar el "APOYO LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL NORTE DEL TOLIMA" **2.** Llevar a cabo los procesos contractuales que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. **3.** Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. **4.** Velar porque las garantías exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan vigentes. **5.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. **6.** Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Realizar un aporte de Ocho Millones de pesos (\$8.000.000) por concepto de contrapartida. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar la entrega de los elementos descritos en el siguiente cuadro a la escuela de formación Artística del municipio de Armero Guayabal conforme a las especificaciones presentadas en la propuesta, a fin de fortalecer y consolidar los diferentes procesos formativos.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniforme Banda, músico marcial	100
2	Trajes folclóricos (5), departamentos. Atlántico, Pacifico, Tolima, Quindío, Antioquia	60
3	4 Cabinas Activas, doble parlante	4
4	6 micrófonos, tipo concierto	6
5	2 bajo, cabina activa	2
6	2 tambores	2
7	3 flautas traversas	3
8	2 cien pies	2
9	2 puercas o marranas	2
10	Bombo importado 24"	1

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0943 14 JUN 2017

11	Bombo importado 22"	1
12	Bastón de marcha de lujo 1,05cm	1
13	Redoblante de alta tensión 14"	1
14	Platillos de choque de 30"	2
15	Lira inglesa infantil con cargador y golpeador	1
16	Trombo afinación en do-estuche-kid de aseo	1
17	Saxo alto afinación mib-estuche-kid de aseo	1
18	Clarinete bb- estuche- kid de aseo	2

2. Garantizar con recursos propios el adecuado funcionamiento del Municipio de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Armero Guayabal, con la contratación permanente de docentes idóneos. 3. Garantizar con recursos propios del Municipio de Armero Guayabal, el préstamo de instalaciones adecuadas (con servicios públicos) para las prácticas de los diferentes procesos formativos de la escuela de formación Artística del municipio de Armero Guayabal. 4. Destinar los recursos desembolsados por el departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objetivo del proyecto.

OTRAS OBLIGACIONES: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto

CLAUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; 4. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier

0943 114 JUN 2017

eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA**

QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000) RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 2248 DEL 24/04/2017 Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL APORTA LA SUMA DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 2017000354 DEL 04/05/2017. **PARGRAFO PRIMERO:** Los dineros que

no se ejecuten deberán ser entregados por el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que se entreguen al **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al Cooperante **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual.

UN DESEMBOLSO FINAL del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final que dé cuenta del desarrollo del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Fotocopia del convenio. 3. Oficio remisorio a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se

requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en

causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA**

NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0943 = 14 JUN 2017

el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-1212-8022.
Concepto: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2248. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION Y ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

14 JUN 2017

conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS**

EL **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio, por duración del Convenio y CUATRO (4) meses más. **B). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERCION DEL ANTICIPO**, equivalente al cien (100%) por ciento del desembolso anticipado, por duración del Convenio y CUATRO (4) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:**

Para celebrar el presente convenio, El **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal. B) Certificado de legalización. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA**

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0943 14 JUN 2017

VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor - Supervisor

POR EL COOPERANTE,

CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
C.C. N° 14.272.596 de Armero Guayabal
Representante Legal del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**
Nit. 890.700.982-0

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de Contratación	WLO	
Proyectado por:	Piedad Eliana Buritica Fajardo	Dirección de Contratación	PEF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				